

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ORIANA GARCIA TIGREROS
DEMANDADO	ICOTEC COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00094-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.2242 del 28/02/2022, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.043 del 06/03/2017 proferida por el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ORIANA GARCIA TIGREROS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 3.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.500.000.00
TOTAL	\$5.000.000.00

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA ICOTEC COLOMBIA S.A.S Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ORIANA GARCIA TIGREROS**

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2254

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ORIANA GARCIA TIGREROS
DEMANDADO	ICOTEC COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00094-00

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.2242 del 28/02/2022, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.043 del 06/03/2017 proferida por el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 2242 del 28/02/2022 (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	<u>01/11/2022</u> EN EL ESTADO No. <u>153</u>
SRIA. _____	